



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00292-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. PRESÉNTESE de manera clara y precisa la demanda conforme lo establecido en el Art. 82 numerales 4º y 5º del C. G. del P., toda vez que la profesional incoa acción tendiente a que se aumente la cuota de alimentos fijada en favor del menor SANTIAGO ZUBIETA RIVADENEIRA, sin embargo, en los hechos de la misma refiere al incumplimiento de la cuota acordada en la Comisaría Segunda de Chía, según lo manifestado en el hecho 2º, por parte del demandado.

2. APORTAR los anexos indicados en el acápite de pruebas de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del art. 82 del C. G. del P., los cuales se echan de menos, al interior del proceso.

Subsanar la demanda allegando la misma debidamente integrado en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 076

HOY: 08 de junio de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP